

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



**MAT.: APRUEBA ANEXO 001 CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE OBRA
"PROGRAMA MEJORAMIENTO HABITACIONAL 2014" Ó "PROYECTO
COMUNAL MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA MONTE PATRIA".-**

Monte Patria, 03 de Junio de 2015.-

VISTOS

- Anexo 001, contrato de mejoramiento de obra "Mejoramiento de obra "Programa de Mejoramiento Habitacional 2014 o Proyecto Comunal Mejorando la Calidad de Vida Monte patria", de fecha 28 de Mayo de 2015;
- El Contrato de Ejecución de Obras "Programa Mejoramiento Habitacional 2014" ó "Proyecto Comunal Mejorando La Calidad de Vida Monte Patria";
- La Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S N° 250, Reglamento de dicha Ley;
- Decreto Alcaldicio N°3442, de fecha 19.03.2015 que Aprueba Bases de Propuesta Pública y Nombra Comisión Evaluadora;
- Informe Razonado, de fecha 07.04.2015;
- Providencia N° 1084, de fecha 07.04.2015;
- Decreto Alcaldicio N° 4323, de fecha 07.04.2015, que Adjudica "Programa Mejoramiento Habitacional 2014" ó "Proyecto Comunal Mejorando la Calidad de Vida Monte Patria", ID 2997-28-LE15;;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10.04.2014, que establece la subrogancia de doña Karina Aguirre Cerda, como subrogante del Alcalde
- Decreto Alcaldicio N° 5184, de fecha 29 de Abril de 2015, que aprueba contrato de Mejoramiento Habitacional 2014";
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



Considerando: que en la cláusula quinta del contrato de obras se estableció la forma de pago correspondiente a la ejecución del proyecto, pactándose en dos estados de pago, acorde al siguiente desglose: "Primer Estado de Pago: se cursara y pagara cuando el contratista hubiera finalizado los trabajos que involucren, la solución de habitabilidad para tres familias beneficiadas, hecho que será certificado por la unidad técnica, y acorde a los siguientes valores: a).- \$2.673.801.-, por material de construcción y b).- \$1.247.500.-, por mano de obra. Segundo Estado de Pago: Se cursara y pagara cuando el contratista hubiere finalizado la totalidad de las soluciones habitacionales para las familias beneficiadas, hecho que será certificado por el I.T.O municipal, y por los siguientes valores: a).- \$2.673.801, por concepto de materiales de construcción y b).- \$1.247.500.-, por concepto de mano de obra.-

DECRETO ALCALDICIO N° 6435.-

1.- APRUEBASE Anexo 001 Contrato de Ejecución de Obras "Programa Mejoramiento Habitacional 2014" ó "Proyecto Comunal Mejorando la Calidad de Vida Monte Patria", suscrito con fecha 28 de Mayo de 2015, entre el contratista don Eric Díaz Jofré, RUT. N° [REDACTED] por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en acto por el Alcalde (s) Doña Karina Aguirre Cerda.-

2.- ESTABLEZCASE que acorde a lo expuesto, las partes modifican la cláusula quinta del contrato original, en el sentido de indicar que los valores de los estados de pagos fueron erróneamente calculados, correspondiendo en estricto rigor a los siguientes montos y conceptos:

- a) Primer Estado de Pago: \$2.542.575., por materiales y \$1.202.465., por mano de obra.-
- b) Segundo Estado de Pago: \$2.542.576., por materiales y \$1.202.465., por mano de obra

Valores cuya sumatoria corresponden, efectivamente al valor ofertado y adjudicado al contratista, correspondiente a \$7.490.081 -

3.- ESTABLEZCASE, que en todo lo que no hubiere sido modificado por el anexo, que en este acto se aprueba, rige plenamente el contrato reformado.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

KAC/FFC/vea.-



ALCALDE (S)

